

Asamblea General Extraordinaria del Cuerpo de Bomberos de Lago Ranco, del 5 de mayo de 2017

En el Cuartel de la Primera Compañía “Manuel Rodríguez” del Cuerpo de Bomberos de Lago Ranco, y de conformidad a lo prescrito en el artículo 7° del Estatuto vigente del Cuerpo de Bomberos de Lago Ranco, del año 1964, a las 20:00 horas, en segunda citación, se da inicio a la Asamblea General de Voluntarios, presidida por la Sra. Superintendente doña Verónica Carrillo Valenzuela, contando con la asistencia de los siguientes Oficiales Generales: Comandante don José Huenchul Yáñez, 2° Comandante don José Cárdenas Santana, Tesorero General don Manuel Vergara Carrasco, y Secretaria General doña Génesis Pérez Garrido, quien suscribe y autoriza junto a la Ministra de fe, la presente acta.

Asisten, de manera especial, la Sra. Secretaria Municipal doña Claudia Araneda Núñez, en calidad de Ministro de fe pública especial para el objeto de ésta Asamblea General, y el abogado asesor del Cuerpo, don Cristián Gonzalo Martínez Pardo.

Asisten a esta Asamblea General Extraordinaria, un total de treinta y cinco voluntarios, integrantes de las cuatro Compañías que tiene el Cuerpo de Bomberos de Lago Ranco, cuya individualización y firmas aparecen certificadas por la Sra. Secretaria Municipal, cumpliéndose con el quorum establecido en el referido artículo 7° del Estatuto del Cuerpo, del año 1964.

La Sra. Superintendente, da a conocer a la Asamblea, que tal como se señaló en la citación, el único punto a tratar es la lectura y aprobación del nuevo Estatuto que regirá los destinos de la Institución en el futuro.

Para lo anterior, se cede la palabra al abogado asesor don Cristián Martínez Pardo, quien en primer lugar da cuenta a los asistentes, la necesidad que motivo al Directorio a renovar el Estatuto, y junto con ello, el futuro Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Lago Ranco, necesidad dada por las obligaciones que desde el año 2012 pesan sobre todas las asociaciones sin fines de lucro, como los Cuerpos de Bomberos, a raíz de las modificaciones introducidas al título XXXIII del Libro I del Código Civil, artículos 545 y siguientes.

A continuación, el abogado Sr. Martínez, da lectura al nuevo Estatuto del Cuerpo de Bomberos de Lago Ranco, cuyo texto es el siguiente:

“ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LAGO RANCO

Título I

Disposiciones Generales



Artículo 1º Las personas naturales que en Lago Ranco presten voluntariamente sus servicios para la extinción de incendios y otras emergencias o catástrofes, la protección de vidas, bienes y el medio ambiente contra riesgos de los mismos, se constituyen en una asociación sin fines de lucro del giro servicio de utilidad pública, denominado "Cuerpo de Bomberos de Lago Ranco", que se regirá por las disposiciones de la Ley N° 20.564, las disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero de Código Civil, en lo que fuere compatible con sus fines, naturaleza y organización jerárquica y disciplinaria, sus Estatutos y Reglamentos.

El objeto del Cuerpo de Bomberos de Lago Ranco es proteger las vidas y bienes de las personas, y el medioambiente, frente a riesgos de incendios y otros siniestros provocados por el hombre o la naturaleza, prevenir y asesorar técnicamente contra los riesgos de incendio y otros siniestros o catástrofes que afecten a la comunidad

El Cuerpo de Bomberos será ajeno a toda tendencia política, religiosa o gremial.

Artículo 2º El domicilio de esta asociación es la comuna de Lago Ranco, Provincia del Ranco, Decimocuarta Región de Los Ríos, sin perjuicio de extender sus servicios a las nuevas comunas que, eventualmente, puedan crearse dentro de los límites de la actual comuna.

Artículo 3º Los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos y sus integrantes serán absolutamente gratuitos, y los voluntarios de las Compañías que lo forman no podrán percibir remuneración alguna.

Artículo 4º Podrán pertenecer al Cuerpo de Bomberos de Lago Ranco, en calidad de bomberos, todas las personas que hayan cumplido la mayoría de edad, sean chilenos o extranjeros, tengan salud compatible con las exigencias que imponen las actividades bomberiles, mantener antecedentes personales intachables y honorabilidad conocida y que sean aceptados en conformidad a las disposiciones de estos Estatutos y del Reglamento General y los particulares de las Compañías. Una vez aceptados e inscritos en el Registro Generales del Cuerpo, se denominarán Bomberos Voluntarios.

Pertenecerán también a él, en calidad de Cadetes, jóvenes menores de edad que con autorización de sus padres o tutores, soliciten su incorporación y sean aceptados en conformidad a los reglamentos.

El Reglamento General condicionará el ingreso y planteará exigencias a bomberos y cadetes.



Los bomberos del Cuerpo de Bomberos de Lago Ranco serán de dos clases: activos y honorarios. Son voluntarios activos aquellos miembros de la Institución que deben actuar en los siniestros, salvataje y demás obligaciones propias del servicio, en la forma y oportunidad que determine el Reglamento General de la Institución.

La calidad de bombero honorario la adquieren aquellos integrantes que tengan veinticinco o más años de servicio. También podrán ser designados bomberos honorarios, aquellos voluntarios que posean méritos suficientes para gozar de tal distinción a juicio del Directorio General, y los voluntarios que se accidenten en actos de servicio quedando inhabilitados.

TITULO II

De los Oficiales Generales y el Directorio General

Artículo 5° La dirección del Cuerpo corresponde al Directorio General, compuesto de los Oficiales Generales y los Directores Titulares de Compañía.

Párrafo 1

De los Oficiales Generales

Artículo 6° El Cuerpo de Bomberos de Lago Ranco tendrá los siguientes Oficiales Generales: un Superintendente, un Vicesuperintendente, un Comandante, un Segundo Comandante, un Secretario General y un Tesorero General.

Artículo 7° El Superintendente es el Jefe superior del Cuerpo, pero no tiene mando en el servicio activo, excepto cuando le corresponde ejercerlo por antigüedad.

Sus deberes y atribuciones son: representar judicial y extrajudicialmente a la Institución; convocar a reuniones al Directorio General y a la Asamblea General de Voluntarios, presidirlas, dirimir los empates y hacer cumplir sus acuerdos; velar por los intereses, buen nombre y prestigio de la Corporación; tomar las iniciativas que estime conveniente para la buena marcha del Cuerpo, dando cuenta al Directorio General; presidir los actos públicos del Cuerpo y representarlo ante las autoridades; nombrar a los asesores que esta instancia requiera, lo que se indicará en el Reglamento General; cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General; y, en general, ejercer las demás atribuciones que el Reglamento General determine.

Artículo 8° El Vicesuperintendente subroga con todos sus deberes y atribuciones al Superintendente, en caso de ausencia u otro impedimento. En la misma forma, el Vicesuperintendente será subrogado por los Directores titulares de Compañía, según el



orden de precedencia que señale el Directorio General, y que determine el Reglamento General.

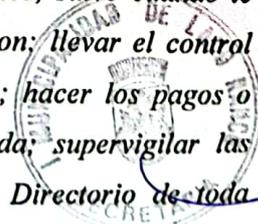
Además, tiene a su cargo la tramitación de la documentación para la atención de los bomberos accidentados en actos de servicio, y los demás deberes y atribuciones que señale el Reglamento General.

Artículo 9° El mando activo del Cuerpo, la disposición de su personal y material en la forma que estime conveniente para los fines que constituyen el objeto de la Corporación, corresponde al Comandante, y en ausencia de éste, en estricto orden jerárquico, al 2° Comandante, Capitanes y Tenientes de Compañía. En ausencia de todos ellos, ejercerá el mando activo el bombero, sea honorario o activo que tenga mayor antigüedad, que no esté en dicho momento cumpliendo labores de conductor de material mayor.

Son deberes y atribuciones del Comandante, o de quien haga sus veces: Ejercer el mando activo del Cuerpo, y disponer del material y personal para la consecución de sus fines; vigilar el correcto funcionamiento de los cuarteles; cuidar de la conservación y suministro del material de las Compañías, disponiendo su reparación, y previniendo lo necesario para su mantención; velar por la técnica y la capacitación del personal; mantener la disciplina institucional, ordenando el inmediato retiro de cualquier oficial o bombero que incurriere en actos de indisciplina o de desobediencia con ocasión de un acto del servicio, con el solo objeto de colocar a él o los infractores a disposición del Consejo Superior de Disciplina, para su conocimiento y resolución si corresponde; remitir al Ministerio Público, el informe acerca del punto de origen y posible causa de los incendios; y en general, ejercer los demás deberes y obligaciones que señale el Reglamento General.

Artículo 10° El Secretario General no tiene mando en el servicio activo salvo cuando le corresponda ejercerlo por antigüedad. Sus deberes y atribuciones son: autorizar la firma del Superintendente; extender las actas y correspondencias; representar a quien corresponda, las transgresiones a las leyes, el Estatuto o el Reglamento General; supervisar el funcionamiento de las Compañías, fiscalizando el estado de sus libros, como el cumplimiento de sus acuerdos, pudiendo requerir de los secretarios de Compañía toda cuanta información necesite; y cuidar del archivo.

Artículo 11° El Tesorero General no tiene mando en el servicio activo, salvo cuando le corresponda ejercerlo por antigüedad. Sus deberes y atribuciones son: llevar el control presupuestario de la Institución; recaudar las entradas del Cuerpo; hacer los pagos o inversiones autorizadas por el Directorio o por quien corresponda; supervigilar las Tesorerías de las Compañías, debiendo dar cuenta inmediata al Directorio de toda anomalía que detecte; firmar conjuntamente con el Superintendente todo documento que



tenga relación con el patrimonio de la institución; llevar la contabilidad del Cuerpo; y rendir cuentas, al Directorio General, mensualmente, del Balance y presupuesto de la Institución. Para este último efecto se podrán contratar los servicios de un Contador.

El Tesorero General rendirá cuenta de sus actuaciones al Directorio y es personalmente responsable de los bienes del Cuerpo, que estén bajo su custodia, debiendo insertar en el Acta de la Junta General Ordinaria, copia completa del inventario de ellos. La infracción de esta obligación será necesariamente conocida por el Consejo Superior de Disciplina.

Párrafo 2

Elecciones de Oficiales Generales

Artículo 12° Los Oficiales Generales durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelegidos hasta para un quinto periodo consecutivo.

Serán elegidos por votación universal, en la que participarán todos los bomberos del Cuerpo, elección que se efectuará el primer domingo del mes de Diciembre de cada año. La forma en que se desarrollará la votación se determinará en el Reglamento General.

Los cargos de Oficiales Generales serán incompatibles con cualquier otro cargo dentro de la Institución. No podrán ser elegidos para los cargos de Oficiales Generales ni de Compañía, las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha de elección.

En ausencia de un Oficial General, o en la imposibilidad de desempeñar su cargo, asumirá su subrogante o se le nombrará un reemplazante por el Directorio General. Si la ausencia o imposibilidad se prolongare por más de treinta días, se procederá a llamar a elecciones, y quien resulte electo ejercerá el cargo solo por el tiempo que falte el reemplazado para completar su período.

Si falleciere o renunciare un Oficial General se seguirá el procedimiento señalado en el inciso anterior.

Párrafo 3

Atribuciones y deberes del Directorio General

Artículo 13° Son atribuciones del Directorio General: dirigir el Cuerpo de Bomberos de Lago Ranco y administrar sus bienes; constituir garantías e hipotecar inmuebles, contraer préstamos, recibir y dar bienes en prenda, arriendo, donaciones; acordar la formación y



disolución de Compañías, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General; cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y sus acuerdos; estudiar y proponer los Reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Cuerpo, o modificaciones a estos Estatutos, o a toda medida que sea conducente a los fines del Cuerpo; y ejercer las demás atribuciones que el Reglamento General determine.

Artículo 14° *Son deberes del Directorio General: velar por los intereses generales del Cuerpo; arbitrar recursos para su sostenimiento, adquirir, importar, administrar y enajenar toda clase de bienes; pagar y deducir impuestos; rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General ordinaria correspondiente de la inversión de los fondos y de la marcha de la corporación durante el período en que ejerza sus funciones; citar a la Asamblea General ordinaria, y a las extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte de los miembros de la corporación indicando el objeto; acordar y/o autorizar la adquisición de material para las Compañías integrantes del Cuerpo; autorizar al Superintendente, cuando ello sea necesario, para llevar a cabo cualquier acto o contrato, para cuya validez se requiere esta autorización.*

Artículo 15° *El Directorio celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.*

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo una vez al mes, y las extraordinarias, se llevarán a cabo cuando así lo determine el Superintendente, por las necesidades del Cuerpo, o si así se lo requiera un tercio de los miembros del Directorio, indicando el objeto de la reunión. En estas sesiones sólo se podrán tratar las materias indicadas en la convocatoria.

El Director de Compañía podrá ser reemplazado en las sesiones del Directorio General solamente por el respectivo Capitán titular.

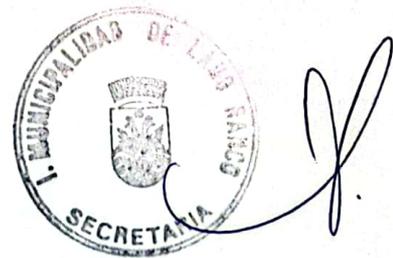
Artículo 16° *En las sesiones formarán quórum la mitad más uno de los miembros del Directorio, y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate, se repetirá inmediatamente la votación y si en esta nueva votación éste persiste prevalecerá el voto del que preside la sesión.*

TITULO III

Del patrimonio del Cuerpo

Artículo 17° *El Patrimonio del Cuerpo se formará:*

- a. *Por las cuotas o aportes que eroguen los voluntarios.*



- b. Con las erogaciones que hagan personas naturales o jurídicas que no sean voluntarios, a nombre del Cuerpo de Bomberos de Lago Ranco.
- c. Con las asignaciones o donaciones, a título universal o singular, que se hagan al Cuerpo de Bomberos de Lago Ranco o a una de sus Compañías.
- d. Con los frutos naturales o civiles de todos los bienes que forman el patrimonio del Cuerpo.
- e. Con los fondos que destina la Ley de Presupuestos de la República, a través de la Subsecretaría de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.
- f. Con los fondos y aportes que leyes especiales destinen al sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos de la República y que correspondan al Cuerpo de Bomberos de Lago Ranco.
- g. Con los fondos provenientes de las fuentes de autofinanciamiento que el mismo Cuerpo estime prudentes, que no sean contrarias a la naturaleza y espíritu de la institución, y no contravenga a la legislación vigente.
- h. Con los demás ingresos que obtenga a cualquier título la Institución.

TITULO IV

De las asambleas generales

Artículo 18° Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, en el segundo trimestre de cada año, o en la fecha que disponga el Reglamento General y en ellas el Superintendente dará cuenta de su administración. Las segundas, cada vez que lo exijan las necesidades del Cuerpo, y en ellas solamente se podrán tomar acuerdos relacionados con los asuntos que se hayan indicado en los avisos de citación.

Solo en Asamblea General Extraordinaria, citada con ese exclusivo objeto, se podrá acordar la modificación de los Estatutos o la disolución de la Institución, la que deberá ser aprobada por los dos tercios de los voluntarios asistentes.

La Asamblea General Extraordinaria en que se acuerde la reforma de los Estatutos, se celebrará con asistencia de un Notario Público u otro Ministro de Fe, legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen las leyes y los estatutos para estos efectos.

Las citaciones a las Asambleas Generales se efectuarán por medio de un aviso publicado por dos veces en un periódico, diario electrónico o radioemisora de la Comuna en que tiene su domicilio la entidad, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión.



Las Asambleas Generales se constituirán, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los integrantes del Cuerpo, y en segunda, con los que asistan, adoptándose sus acuerdos con la mayoría absoluta de los asistentes.

De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario General. Las actas serán firmadas por el Superintendente y el Secretario General, y además por tres de los asistentes que se designen.

TITULO V

Deberes y obligaciones de los bomberos

Artículo 19° *Los miembros de la Institución, tanto Activos como Honorarios, tendrán los siguientes derechos:*

- a. Participar en las Asambleas Generales con derecho a voz y voto.*
- b. Elegir y ser elegidos para ocupar cargos directivos en la Institución, si se cumplen los requisitos reglamentarios para ello.*
- c. Libre acceso a las dependencias de la Institución, con sujeción a las limitaciones contempladas en los reglamentos internos del Cuerpo.*
- d. Representar verbalmente, a las autoridades bomberiles cualquier irregularidad que observaren en la sede de la Institución, o darla a conocer por escrito al Directorio.*

Artículo 20° *Los bomberos, sean activos u honorarios, tendrán las siguientes obligaciones:*

- a. Acatar las normas estatutarias y reglamentarias de la Institución, y los veredictos de sus organismos disciplinarios.*
- b. Cuando se susciten cuestiones entre bomberos, deberán ser ventiladas respetuosamente ante sus jefes respectivos.*
- c. En los cuarteles y actos del servicio no podrán tratarse o efectuarse actos de proselitismo, sobre campañas o doctrinas políticas o religiosas.*
- d. No podrán, a título personal, asesorar, instruir o participar en la formación de Brigadas o Compañías de éste u otro Cuerpo de Bomberos, sin estar previamente autorizados por el Directorio General.*
- e. No podrán formular declaraciones públicas sobre materias que afecten al Cuerpo de Bomberos o a sus Compañías.*
- f. Ningún asunto relacionado con el servicio, con la disciplina del Cuerpo o de las Compañías, podrá ser llevado a los medios de comunicación, salvo autorización del Superintendente o del Directorio General.*



- g. *Concurrir con puntualidad a todos los actos de servicio, salvo en aquellos casos debidamente justificados.*
- h. *Pagar puntualmente sus cuotas ordinarias y extraordinarias, salvo en los casos exceptuados, como igualmente todo recurso financiero que por su intermedio deba ingresar a la Tesorería en la Compañía.*
- i. *Obedecer las órdenes que impartan sus superiores jerárquicos en los actos de servicio, o en los cuarteles.*
- j. *Respetar y hacer respetar los Estatutos y Reglamentos, el uniforme y el emblema del Cuerpo y su Compañía, a sus Oficiales, y guardar mutua consideración y sentido de compañerismo entre sí.*
- k. *Ayudar en todo lo que esté a su alcance, en todas las iniciativas del Cuerpo de Bomberos, buscando la superación de sus bienes y materiales bomberiles, su prestigio y la mayor eficacia del servicio.*
- l. *Ejercer idóneamente y con responsabilidad, los cargos que le fueren encomendados.*
- m. *Hacer uso del uniforme, placa rompefilas o tarjetas de identificación bomberil (TIB) únicamente en actos propios del servicio, y en aquellos debidamente autorizados, y*
- n. *En general, cumplir fielmente todas las obligaciones que contraen en su carácter de Bomberos, impuestos por el Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Lago Ranco.*

Artículo 21° La calidad de bombero voluntario se pierde por renuncia presentada por escrito ante la Junta de Oficiales de su Compañía y aprobada por ésta; o por ser el voluntario, objeto de las medidas disciplinarias de separación o expulsión, impuesta por el organismo disciplinario competente, por infracción grave a los estatutos o reglamentos.

Artículo 22° Los bomberos estarán subordinados a sus superiores jerárquicos, a quienes deberán respeto y obediencia en los asuntos concernientes a la Institución, no solo en los actos de servicio, sino que también en todo momento, dentro y fuera del recinto de los Cuarteles.

TITULO VI

De las Compañías

Artículo 23° El Cuerpo se compondrá del número de Compañías, Brigadas, y de otros servicios que requiera la actividad bomberil. En ningún caso las Compañías o las oficinas de la Institución podrán funcionar en una sede política, bares, restaurantes o sitios de recreo público.



El Directorio General, por mayoría absoluta de sus integrantes, y previo informe fundado del Comandante, podrá autorizar la creación de nuevas Compañías o Brigadas, intervenirlas, reorganizarlas o disolver las existentes. La formación de nuevas Compañías o Brigadas, o la disolución de una o más de las existentes, no podrá acordarse sin que se encuentren en la respectiva sesión de Directorio, la mayoría de los Capitanes titulares de Compañía, quienes en este caso, formarán parte integrante del Directorio General, con derecho a voto.

Para formar una nueva Compañía se requerirá que, dentro de los plazos señalados por el Directorio, se cumplan los siguientes requisitos, además de los que exija el Reglamento General, sin los cuales no podrán ser reconocidas como Compañías regulares:

- 1. Que la integren por lo menos veinte personas, que cumplan con los requisitos para ser voluntarios;*
- 2. Que dispongan del material adecuado para la finalidad de la nueva Compañía, según determine el Directorio de la Institución;*
- 3. Que a la solicitud respectiva se acompañen los comprobantes que acrediten el exacto cumplimiento de los requisitos antes señalados y un presupuesto de entradas y gastos que demuestre la posibilidad de cumplir los fines de su creación, y*
- 4. Que el Directorio General apruebe la formación de la nueva Compañía.*

Artículo 24° *Las Compañías tendrán los siguientes Oficiales: un Director, un Capitán, un Secretario, un Tesorero, y la cantidad de Tenientes, Oficiales de Máquinas y Ayudantes necesarios para su funcionamiento.*

Cada Compañía administrará sus rentas, pudiendo invertir las que perciba de la Tesorería General del Cuerpo de Bomberos, solo en el aumento, mejoramiento y conservación de sus bienes y, especialmente, de sus materiales. Las rentas que perciban de manera particular, serán invertidas de acuerdo a lo que establezcan el Reglamento de la Compañía o Brigada, o el acuerdo de sus integrantes por mayoría absoluta.

En todo caso, se rendirá cuentas de todos sus ingresos y gastos al Directorio General, en las fechas y formas que se establezcan en el Reglamento; sin perjuicio de los requerimientos de éstas, efectuados por la Tesorería General.

Artículo 25° *Las Compañías, para su funcionamiento podrán establecer un Reglamento Interno, el que deberá contar con la aprobación del Directorio General, y que no podrá contener disposición alguna contraria a la legislación vigente y a estos Estatutos, aplicándose éstos en su silencio u oscuridad.*



Las disposiciones del Estatuto y del Reglamento General primarán sobre las de los Reglamentos de Compañía o Brigada.

TITULO VII

Del régimen disciplinario de la Institución

Artículo 26° Las funciones de policía correccional de los miembros de la Institución, se ejercerán exclusivamente por el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Lago Ranco, organismo autónomo e independiente del Directorio General, que conocerá y resolverá acerca de las faltas a la disciplina en que incurran los miembros de la Institución, y que sean de su competencia.

El Consejo de Disciplina estará compuesto por seis miembros titulares y dos suplentes, de una antigüedad superior a diez años de servicio, que no tengan ningún cargo en el Directorio, Comandancia o sus Compañías. Durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos hasta para un quinto periodo. Serán designados por el Directorio General en una sesión especial constitutiva a efectuarse el mes de diciembre, con posterioridad a las elecciones de Oficiales Generales y de Compañía.

El Consejo de Disciplina funcionará en dos salas, de primera y segunda instancia, cuyas competencias y jurisdicciones se designarán en el Reglamento General.

TITULO VIII

Disposiciones finales

Artículo 27° Un Reglamento General, acordado por el Directorio General y aprobado por la mayoría absoluta de los bomberos de la Institución con derecho a voto, reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada en primera y segunda citación, para ese solo efecto, determinará lo conveniente a la organización del Cuerpo y de sus servicios. En caso de no reunirse en primera citación la mayoría absoluta de los bomberos del Cuerpo, bastará la mayoría absoluta de los asistentes a la segunda citación.

Artículo 28° En caso de disolución, el patrimonio del Cuerpo de Bomberos de Lago Ranco pasará a la asociación sin fines de lucro que cumpla con los objetivos que cumplió éste, o en su defecto, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para que ésta proceda a su distribución a la Institución que asuma dichas funciones en la Comuna de Lago Ranco.”



Leído en voz alta el texto del nuevo Estatuto, se procede a la votación, a mano alzada, por la aprobación de los nuevos Estatutos del Cuerpo de Bomberos de Lago Ranco,

siendo el resultado, que se aprueba por la unanimidad de los asistentes, lo que es certificado por la Sra. Secretaria Municipal.

A continuación, el abogado Sr. Martínez responde a las dudas que le plantean algunos voluntarios asistentes a la Asamblea, y les participa que, el desarrollo en detalle de las disposiciones del nuevo Estatuto del Cuerpo de Bomberos de Lago Ranco, se encomiendan al nuevo Reglamento General, cuyo proyecto se encuentra ya en poder de las Compañías, a las que, informa la Sra. Superintendente, les resta plazo hasta fines del mes de mayo para enviar sus sugerencias para la aprobación por el Directorio General.

Sin haber más puntos que tratar, y mediante un aplauso cerrado de los asistentes, se levanta la Asamblea General Extraordinaria a las 21:08 horas, firmando el acta la Sra. Superintendente, la Srta. Secretaria General y la Sra. Secretaria Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, quien certifica además, la asistencia de treinta y cinco voluntarios en segunda citación, y la firma o huella digital de treinta y dos de ellos, que portaban su cédula de identidad en ésta oportunidad



Lago Rancho	Primera	16.671.353-6	Luis Alfredo	Inostroza	Vergara	14-12-2002	Activo	298	97	
Lago Rancho	Primera	16.943.096-9	Yolanda Ester	Morales	Morales	05-11-2009	Con Licencia	337	107	
Lago Rancho	Primera	14.037.682-5	Rodrigo Danilo	Mundaca	Del Rio	01-10-1998	Activo	260	80	
Lago Rancho	Primera	10.049.634-8	Mario Leonel	Obando	Carrasco	18-01-1997	Activo	238	72	
Lago Rancho	Primera	9.171.865-0	Santiago Ariel	Olivares	Barria	01-09-1977	Activo	132	47	
Lago Rancho	Primera	13.372.454-0	Leandro Antonio	Perez	Espinosa	01-12-2012	Activo	366	117	
Lago Rancho	Primera	18.872.251-2	Francisca Arlette	Perez	Hott	21-08-2013	Activo	369	118	
Lago Rancho	Primera	14.291.183-3	Patricia Angelica	Porfildt	Valenzuela	01-10-2007	En Canje	329	105	
Lago Rancho	Primera	19.635.368-2	David Ignacio	Portales	Oporto	10-08-2015	Activo	413	124	
Lago Rancho	Primera	15.284.011-K	Eduardo Andres	Rebollo	Perez	01-08-2000	Activo	275	84	
Lago Rancho	Primera	14.096.750-5	Cesar Antonio	Rios	Villanueva	30-03-2012	Suspendido	359	112	
Lago Rancho	Primera	18.595.310-6	Daniela Andrea	Rojas	Morales	01-01-2010	Activo	338	108	
Lago Rancho	Primera	19.172.053-9	Sebastian Antonio	Torres	Parra	24-05-2014	Suspendido	385	121	
Lago Rancho	Primera	15.760.219-5	Juan Segundo	Urbe	Sanhueza	01-05-1996	Activo	231	69	
Lago Rancho	Primera	19.984.695-7	Carolina Andrea	Velasquez	Gallardo	20-08-2016	Activo	424	126	
Lago Rancho	Primera	15.271.366-5	Anghelo Ghigliino	Velasquez	Toledo	01-06-1998	Activo	249	77	
Lago Rancho	Primera	16.397.778-8	Harmiln Gerardo	Velasquez	Toledo	01-02-2002	En Canje	270	83	
Lago Rancho	Primera	17.648.796-8	Juan Gabriel	Vergara	Brandt	20-10-2012	Activo	365	116	
Lago Rancho	Primera	16.048.833-6	Manuel Alejandro	Vergara	Carrasco	01-01-2006	Activo	322	103	
Lago Rancho	Primera	19.250.662-K	Silvia Javiera	Williams	Silva	08-09-2013	Activo	374	120	
TOTAL VOLUNTARIOS		39								









BOMBEROS DE CHILE

SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL

LISTADO GENERAL DE BOMBEROS

Cuerpo	Compañía	Rut	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Fecha de Ingreso	Sub-Estado	N° Reg. General	N° Reg. Compañía	Firma Voluntarios
Lago Ranco	Primera	13.049.561-3	Michael Victor	Aguilar	Carrasco	01-08-1994	Activo	200	64	
Lago Ranco	Primera	18.733.331-8	Camila Alejandra	Ancacura	Ancacura	03-05-2010	Activo	343	110	
Lago Ranco	Primera	15.268.324-3	Sergio Eduardo	Ancacura	Union	20-02-1997	Activo	239	73	
Lago Ranco	Primera	18.753.905-6	Diego Javier	Barriga	Campos	01-12-2005	En Canje	320	102	
Lago Ranco	Primera	20.032.274-6	Exequel Enrique	Calfueque	Maillanca	15-11-2015	Activo	418	125	
Lago Ranco	Primera	16.083.683-0	Andres Isaías	Cardenas	Palma	01-04-2001	Con Licencia	276	85	
Lago Ranco	Primera	14.084.791-7	Raul Osvaldo	Carrasco	Castro	15-10-1995	Activo	228	66	
Lago Ranco	Primera	15.271.241-3	Hector Orlando	Carrillo	Valenzuela	01-08-1998	Activo	258	79	
Lago Ranco	Primera	13.589.469-9	Veronica Marisol	Carrillo	Valenzuela	30-06-2002	Activo	306	97	
Lago Ranco	Primera	8.387.438-4	Ida Bernarda	Castro	Rojas	24-05-2014	Activo	386	122	
Lago Ranco	Primera	16.202.592-9	Carlos Alberto	Cifuentes	Tapia	05-11-2002	Activo	297	96	
Lago Ranco	Primera	17.631.623-3	Yordan Raul	Cifuentes	Tapia	20-10-2012	Activo	363	114	
Lago Ranco	Primera	18.363.594-8	Camila Aracely	Delgado	Castro	05-07-2014	Activo	388	123	
Lago Ranco	Primera	16.964.034-3	Patricio Heriberto	Duarte	Lleufu	01-04-2012	Activo	360	113	
Lago Ranco	Primera	18.363.653-7	Rodrigo Hernan	Duarte	Lleufu	20-10-2012	Activo	364	115	
Lago Ranco	Primera	4.645.879-6	Mario Cesar	Figueroa	Figueroa	01-08-2013	Activo	371	119	
Lago Ranco	Primera	19.466.452-4	María Elena	Huenschul	Jaramillo	17-11-2016	Activo	427	127	
Lago Ranco	Primera	12.995.731-K	Alexis Elias	Huenschul	Silva	01-08-1996	Suspendido	235	71	
Lago Ranco	Primera	10.475.581-K	Jose Hernan	Huenschul	Yañez	01-05-1984	Activo	154	50	



BOMBEROS DE CHILE

SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL
LISTADO GENERAL DE BOMBEROS

Cuerpo	Compañía	Rut	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Fecha de Ingreso	Sub-Estado	N° Reg. General	N° Reg. Compañía	Firma Voluntarios
Lago Ranco	Segunda	13.819.194-K	Francisco Alejandro	Bahamondes	Beltran	01-04-1995	Activo	211	44	
Lago Ranco	Segunda	17.396.010-7	Cristian Gabriel	Bizama	Ulloa	10-10-2010	Con Licencia	351	92	
Lago Ranco	Segunda	13.402.627-8	Jose Daniel	Cardenas	Santana	18-02-1991	Activo	188	31	
Lago Ranco	Segunda	19.181.920-9	Liliana	Chisco	Nahuelpan	04-09-2013	Activo	372	97	
Lago Ranco	Segunda	5.670.958-4	Tirso	Concha	Vallejos	07-04-1965	Activo	45	7	
Lago Ranco	Segunda	10.574.312-2	Carlos Miguel	Corona	Chacon	14-04-1979	Activo	134	17	
Lago Ranco	Segunda	19.181.924-1	Ricardo Esteban	Gonzalez	Delgado	28-03-2014	Activo	380	102	
Lago Ranco	Segunda	18.555.629-8	Jorge Andres	Leal	Olavaria	10-12-2013	Activo	379	101	
Lago Ranco	Segunda	18.555.628-K	Marcelo Antonio	Leal	Olavaria	23-09-2015	Activo	417	108	
Lago Ranco	Segunda	18.289.157-6	Rodrigo Alejandro	Leal	Olavaria	15-02-2016	Activo	421	111	
Lago Ranco	Segunda	18.143.862-2	Ingar Lia	Machmar	Bentez	28-07-2010	Activo	349	90	
Lago Ranco	Segunda	10.532.663-7	Dagoberto Hernan	Maillanca	Pailañir	08-08-1980	Activo	143	19	
Lago Ranco	Segunda	18.458.418-2	Rafael Alfonso	Maldonado	Garcia	11-07-2016	Activo	423	112	
Lago Ranco	Segunda	10.609.927-8	Luis Bernardo	Matus	Poza	12-07-2010	Activo	345	86	
Lago Ranco	Segunda	20.385.312-2	Bairon Bernardo	Matus	Reyes	29-04-2014	Activo	383	105	
Lago Ranco	Segunda	18.595.334-3	Victor Rodrigo	Matus	Silva	20-07-2010	Con Licencia	348	89	

Lago Ranco	Segunda	16.670.973-3	Yonatan Heberd	Millape	Lleufu	11-01-2016	Activo	420	110	
Lago Ranco	Segunda	14.469.885-1	Leo Eduardo	Moll	Oporto	03-03-1985	Suspendido	162	27	
Lago Ranco	Segunda	20.032.286-K	Luis Eduardo	Navarrete	Navarrete	17-11-2016	Activo	425	113	
Lago Ranco	Segunda	19.608.955-1	Tatiana Alexandra	Ojeda	Delgado	09-09-2014	Activo	412	107	<i>Schmidt</i>
Lago Ranco	Segunda	15.270.023-7	Engelbert John	Ofiate	Matus	24-06-1995	Activo	214	47	
Lago Ranco	Segunda	16.168.964-5	Jose Emilio	Quezada	Ferrand	11-01-2016	Activo	419	109	
Lago Ranco	Segunda	16.963.940-K	Alvaro Yonathan	Riquelme	Quijada	07-11-2013	Activo	378	100	<i>Ferrand</i>
Lago Ranco	Segunda	19.167.326-3	Diego	Riquelme	Quijada	28-06-2011	Activo	356	94	
Lago Ranco	Segunda	17.549.246-1	Deni Carlos	Silva	Matus	15-04-2003	Activo	300	69	
Lago Ranco	Segunda	19.535.404-9	Ulises Alberto	Vasquez	Toledo	07-11-2013	Con Licencia	377	99	
Lago Ranco	Segunda	17.247.726-7	Felipe Enrique	Vega	Navarrete	06-08-2010	Activo	350	91	
Lago Ranco	Segunda	16.670.712-9	Patricio Hernan	Vejar	Moll	07-01-2005	Activo	311	74	
TOTAL VOLUNTARIOS										28



BOMBEROS DE CHILE

SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL
LISTADO GENERAL DE BOMBEROS

Cuerpo	Compañía	Rut	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Fecha de Ingreso	Sub-Estado	N° Reg. General	N° Reg. Compañía	Firma Voluntarios
Lago Ranco	Tercera	16.319.363-9	Ana Yanieth	Albarran	Miranda	12-06-2003	Activo	301	135	
Lago Ranco	Tercera	16.670.894-K	Pablo Segundo	Cisternas	Fuentealba	01-03-2016	Activo	422	165	
Lago Ranco	Tercera	17.549.356-5	Jesus	Cortes	Huinca	01-08-2012	Activo	362	154	
Lago Ranco	Tercera	16.618.555-6	Macarena Edith	Cortes	Huinca	01-06-2014	Activo	387	159	Micaela P.
Lago Ranco	Tercera	18.887.878-4	Leonardo Esteban	Gavarito	Saavedra	22-09-2015	Activo	416	164	
Lago Ranco	Tercera	18.589.773-7	Miguel	Gonzalez	Fica	01-03-2009	Activo	332	146	
Lago Ranco	Tercera	20.032.293-2	Patricio Andres	Matamala	Ramirez	17-11-2016	Activo	426	166	
Lago Ranco	Tercera	9.779.281-K	Daniel	Ojeda	Zuñiga	01-07-2007	Activo	334	148	
Lago Ranco	Tercera	9.075.607-9	Hector Edgardo	Ojeda	Zuñiga	01-06-2007	Activo	333	147	
Lago Ranco	Tercera	17.247.749-6	Genesis	Perez	Garrido	01-11-2010	Activo	352	149	
Lago Ranco	Tercera	15.576.999-8	Victor Andres	Silva	Perez	10-09-2015	Activo	415	163	
Lago Ranco	Tercera	19.166.890-1	Scarlett	Solis	Catalan	05-07-2014	Activo	389	160	
Lago Ranco	Tercera	12.331.544-8	Sergio Mauricio	Tripliao	Huenschunao	30-12-2011	Activo	357	152	
Lago Ranco	Tercera	18.852.091-K	Daniel	Villanueva	Coronado	11-02-2013	Activo	367	155	
TOTAL VOLUNTARIOS	14									



BOMBOS DE CHILE

SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL

LISTADO GENERAL DE BOMBOS

Cuerpo	Compañía	Rut	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Fecha de Ingreso	Sub-Estado	N° Reg. General	N° Reg. Compañía	Firma Voluntarios
Lago Ranco	Cuarta	15.815.409-9	Jonathan Oscar	Cardenas	Arriagada	14-03-2014	Activo	402	12	
Lago Ranco	Cuarta	18.363.392-9	Gabriel Ireneo Jesus	Cardenas	Silva	14-03-2014	Activo	407	17	
Lago Ranco	Cuarta	16.671.224-6	Mirna Galicia	Fuentes	Contreras	14-03-2014	Activo	409	19	
Lago Ranco	Cuarta	17.648.832-8	Luis Andres	Gallegos	Aguilera	14-03-2014	Activo	404	14	
Lago Ranco	Cuarta	16.397.641-2	Gloria Del Carmen	Gonzalez	Ovando	14-03-2014	Activo	410	20	
Lago Ranco	Cuarta	16.929.724-K	Marcos Alejandro	Jaramillo	Arriagada	14-03-2014	Activo	400	10	
Lago Ranco	Cuarta	19.181.598-K	Patricio Bernabe	Leal	Zuñiga	14-03-2014	Activo	411	21	
Lago Ranco	Cuarta	19.167.283-6	Matias Alfonso	Lehuey	Arriagada	14-03-2014	Activo	401	11	
Lago Ranco	Cuarta	16.871.898-5	Fabian Ignadio	Marin	Aguilera	14-03-2014	Activo	396	6	
Lago Ranco	Cuarta	16.397.510-6	Aladin Nicolas	Martinez	Obando	14-03-2014	Activo	398	8	
Lago Ranco	Cuarta	16.806.696-1	Ana Ginette	Martinez	Obando	14-03-2014	Activo	406	16	
Lago Ranco	Cuarta	16.048.680-5	Humberto Belisario	Martinez	Obando	14-03-2014	Activo	399	9	
Lago Ranco	Cuarta	15.180.600-7	Cristian Roberto	Obando	Briceño	14-03-2014	Activo	391	1	
Lago Ranco	Cuarta	16.182.485-2	Claudia Paola	Prieto	Garces	14-03-2014	Activo	405	15	
Lago Ranco	Cuarta	15.706.061-9	Antonio Rodrigo	Trahan	Fuentes	14-03-2014	Activo	397	7	
TOTAL VOLUNTARIOS									15	